

En Jaén a 2 de Abril de 2.008

REUNIDOS

De una parte: D^a **Carmin Rosales Pera**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en representación de dicha entidad local, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril (BOE nº 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1.986)

Y de otra D. **Antonio María Sánchez Gil**, en nombre y representación, como Consejero-Delegado, de Turismo Andaluz S.A., domiciliada en Málaga, constituida con duración indefinida, mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Victorio Magariños Blanco, el día 22 de diciembre de 1.992, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 1.872, libro 785, folio 36, hoja MA-25.569, y con C.I.F. nº A-41/580283

Las partes se reconocen, en la condición en que intervienen, poder y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene encomendadas las competencias en materia de ordenación y promoción del Turismo, siendo la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la que, en virtud de lo establecido en los Decretos 132/96 y 181/96, tiene delegadas las mismas.

Las competencias en materia de promoción las ejerce a través de Turismo Andaluz S.A., empresa pública adscrita a la Dirección General de Promoción Turística, que tiene entre sus objetivos básicos el fomento, promoción y potenciación de la oferta turística, en sentido estricto, así como la oferta complementaria y, en general el desarrollo de cuantas acciones se estimen de interés para el desarrollo turístico de Andalucía.

SEGUNDO.- Que por Decreto 83/1.994, de 12 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, se asignan a Turismo Andaluz S.A., las actividades de Información del sector turístico andaluz realizadas por las

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Jaén, en el ámbito de sus competencias, puede ejercerlas en materia de turismo, conforme dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Que tanto Turismo Andaluz S.A., como el Ayuntamiento de Jaén reconocen la importancia que, desde el punto de vista de eficacia de la acción administrativa y de atención al ciudadano, tiene la colaboración entre Administraciones en el desarrollo del sector turístico en el municipio de Jaén.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de un régimen de colaboración entre Turismo Andaluz S.A., y el Ayuntamiento de Jaén, para la APERTURA Y GESTIÓN DE UNA OFICINA DE TURISMO en la ciudad de Jaén

Segunda.- Para la ubicación de la citada Oficina, el Ayuntamiento es arrendatario de un edificio sito en Calle Ramón y Cajal, nº4 en Jaén.

Tercera.- Que mediante Acuerdo del Consejo Rector del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén celebrado el 05 de Enero de 2007, se autorizó la cesión de uso de la planta baja del citado edificio con una superficie de 40 m² y la planta sótano de 50 m², para la instalación y apertura de una Oficina de turismo conjunta.

Cuarta.- La financiación de las obras de adecuación y acondicionamiento de dichos locales será por cuenta de Turismo Andaluz S.A.

Turismo Andaluz S.A., se compromete a abonar las facturas que genere el establecimiento de una línea telefónica.

Asimismo, el Ayuntamiento de Jaén abonará los gastos de alquiler, luz y agua que comporte el funcionamiento de la Oficina.

Quinta.- Se reconoce la competencia de Turismo Andaluz S.A., para establecer los precios de venta de su material promocional, de conformidad con los criterios que la misma determine para toda la Comunidad Autónoma.

Sexta.- La coordinación de la Oficina de turismo será realizada por personal de Turismo Andaluz S.A.; y la toma de decisiones en materia de personal será consensuada entre las dos Instituciones.

Los dos trabajadores que aporta Turismo Andaluz así como los dos que aporta el Ayuntamiento deberán rotar sus turnos de trabajo tanto en la mañana como en la tarde así como para los sábados, domingos y festivos, en igualdad de condiciones para todos los trabajadores y que se cumplan los horarios de apertura al público de la Oficina de turismo, como se establece en el párrafo tercero de la cláusula séptima.

Séptima.- El horario de apertura al público es el que se establezca en cada momento para todas las oficinas de Turismo de competencia de Turismo Andaluz, acomodándose a los flujos y temporadas turísticas.

La Oficina de Turismo se deberá mantener abierta al público de Lunes a Domingos, y los festivos que se consideren necesarios y oportunos para la prestación del servicio.

Como norma general la Oficina prestará servicio al público de Lunes a Viernes de 09.00h a 19,30h

Sábados, Domingos y Festivos de 09,30 a 15.00 horas.

Octava.- En el exterior de la Oficina, si la condición de edificio protegido lo permite, se instalará la señal informativa de "Oficina de Turismo", así como la imagen corporativa del Ayuntamiento y de la Junta de Andalucía.

Novena.- 1) Se crea una Comisión de Seguimiento que resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio, sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, y que velará por el cumplimiento de los compromisos que asumen las partes intervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:

*En representación de Turismo Andaluz S.A.

-El/la directora/a General de Promoción Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

-El/la Delegado/a Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Jaén.

-El Consejero-Delegado de Turismo Andaluz S.A.

*En representación del Ayuntamiento.

-El Alcalde-Presidente.

-El/la Concejala de Cultura y Turismo

-El/la Jefe de Servicio Sociocultural, de la Concejalía de Cultura y Turismo

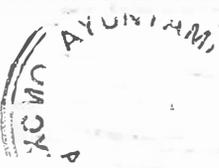
- 2) La Comisión de Seguimiento estará presidida el primer año por uno de los representantes de Turismo Andaluz, S.A., el segundo año por uno de los representantes del Ayuntamiento de Jaén y así sucesivamente
- 3) La Comisión de Seguimiento podrá proponer modificaciones en el funcionamiento de la Oficina, siempre que exista conformidad, tanto del Ayuntamiento de Jaén como de Turismo Andaluz, S.A.

Décima.- El presente Convenio, en virtud de lo expresado en el artículo 3.1.c) de la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo, y aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Undécima.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración indefinida, siendo causas de resolución del mismo:

- El desistimiento de algunas de las partes. En este supuesto la parte que desista deberá comunicar a la otra, con una antelación de al menos SEIS MESES, su intención de resolver el Convenio.
- El incumplimiento de algunas de las cláusulas.
- El mutuo acuerdo de las partes
- Cualquier otra que en derecho le sea de aplicación

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y para fiel cumplimiento de lo acordado, las partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



Fd

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

ez

Consejero-Delegado de
Turismo Andaluz S.A.